

BASES ESPECÍFICAS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NIVEL SUPERIOR (EDMS) CONVOCATORIA 2025

ÍNDICE

PRIMERA. OBJETO.....	2
SEGUNDA. FINALIDAD.....	2
TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.....	2
CUARTA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.....	2
QUINTA. COMPATIBILIDADES.....	4
SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.....	4
SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	4
OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.....	4
NOVENA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.....	5
DÉCIMA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.....	5
UNDÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.....	8
DÉCIMOSEGUNDA. RECURSOS.....	8
DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.....	8
DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.....	8
DECIMOQUINTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.....	8
DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.....	9
DECIMOSÉPTIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.....	10
DECIMOCTAVA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.....	10
DECIMONOVENA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.....	10
VIGÉSIMA. ENTRADA EN VIGOR.....	10

Código Seguro De Verificación	Bv1NfHQVr5RCHjzjCUIZog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Pino Ramos	Firmado	12/07/2024 12:25:20
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Bv1NfHQVr5RCHjzjCUIZog==		



PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la organización de Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior (en adelante EDMS, durante el periodo octubre 2025 a mayo 2026, ambos inclusive.

Cada entidad, con su solicitud, podrá optar a la subvención de un máximo de: 2 proyectos de EDMS + 2 proyectos de EDMS a desarrollar en el río.

Se entiende por "proyecto": una escuela deportiva de un deporte y una categoría concreta.

SEGUNDA. FINALIDAD.

Están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la organización de Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior, con la finalidad de:

- a) Ampliar el periodo de formación deportiva de jóvenes de la ciudad de Sevilla.
- b) Adquirir hábitos de vida activa, saludables y en valores a través del deporte.
- c) Facilitar la conciliación de la vida académica con el tiempo de ocio.
- d) Dinamizar el tejido asociativo deportivo de la ciudad de Sevilla.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO. Según Bases Generales.

CUARTA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

4.1 BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones EDMS:

- a) Centros educativos de Educación Secundaria.
- b) AMPAS de centros educativos, inscritas en el Registro de Entidades y Asociaciones Ciudadanas.
- c) Clubes deportivos y Secciones deportivas.

En todos los casos, las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en el municipio de Sevilla.

Las entidades solicitantes y que actúan con su propio nombre (sean centros escolares, AMPAS o entidades deportivas), deberán tener CIF propio e independiente de cualquier organismos público o privado del que depende.

4.2 REQUISITOS.

Además de lo estipulado en las bases generales, se establecen los siguientes requisitos:

- a) **Ubicación.**
Deben desarrollarse en el municipio de Sevilla capital, en las instalaciones deportivas de La Cartuja o de la Universidad Pablo Olavide.
- b) **Categorías.**
Las EDMS deben estar dirigidas a las siguientes categorías: Cadete (nacidos en 2010-11) y Juvenil (2008-09).
 - Cada entidad podrá solicitar hasta 2 proyectos de EDMS y 2 proyectos de EDMS a desarrollar en el río, pudiendo ser de la misma modalidad, pero de diferente categoría.
 - En deportes individuales, cuando sea necesario, el IMD podrá autorizar la formación de grupos de alumnos de dos categorías de edad consecutivas para alcanzar el mínimo número de participantes en la EDMS.
 - En el caso de EDMS a desarrollar en el río (piragüismo, remo, vela, natación en aguas abiertas, etc.): Se requiere que los alumnos/as de las mismas sepan nadar.
- c) **Deportes**
 - Los proyectos subvencionados deberán corresponder a alguna de las modalidades o especialidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.
 - La modalidad deportiva y categoría deberán indicarse obligatoriamente en el modelo 2 de la solicitud, no siendo posible su cambio durante el periodo de subsanación.
 - Deportes multidisciplinarios (triatlón, duatlón...). Su programación deberá incluir, al menos, una sesión de entrenamiento quincenal de cada una de las disciplinas que la conforman, en su medio natural.
- d) **Sesiones.**
De manera general, deberán desarrollarse en horario extraescolar, con al menos tres días a la semana, durante 60 y hasta 90 minutos entre las 16 y las 20:30 horas, de lunes a viernes. En el caso de EDMS a desarrollar en el río, las clases podrán desarrollarse de lunes a domingo.

Código Seguro De Verificación	Bv1NfHQVr5RCHjzjCUIZog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Pino Ramos	Firmado	12/07/2024 12:25:20
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Bv1NfHQVr5RCHjzjCUIZog==		



En el caso de EDMS a desarrollar en el río, las clases podrán desarrollarse de lunes a domingo con la obligación de que, al menos una de esas sesiones semanales, se desarrolle de lunes a viernes entre las 16 y las 20:30 h. En el caso de EDMS que cuenten con 4 sesiones/semana (de lunes a viernes), se autorizará que una de ellas pueda ser utilizada para su participación en los Juegos Deportivos Municipales 2025/26 (sólo de lunes a viernes), organizados por el IMD del Ayuntamiento de Sevilla.

e) Temporalización.

La actividad deportiva, de manera general, comenzará la primera semana de octubre de 2025 y terminará la última semana de mayo de 2026.

f) Reserva de plazas.

De manera general, las EDMS de centros educativos, AMPAS y entidades deportivas, deberá realizarse reserva de, al menos, el 20% de las plazas para deportistas que no sean alumnos del centro educativo o socios del club. Se podrá disponer de las plazas reservadas si en 15 días no se cubriesen.

g) Número de alumnos.

El número de deportistas por EDMS deberá ser:

- EDMS desarrolladas en el río: 10-20.
- Deportes de equipo colectivos: 12-20.
- Deportes individuales y deportes de equipo no colectivos: 8-15.

En las supervisiones realizadas por los técnicos del IMD se emitirá informe negativo en el caso de que el número de alumnos/as fuese inferior o superior a esos límites, sin autorización expresa del IMD, pudiendo dar lugar al inicio de expedientes de reintegro y/o pérdida del derecho al cobro de la subvención, según lo estipulado en la Base 18ª.

h) Monitores/entrenadores.

- Deben contar, como mínimo, con una de las siguientes titulaciones, académicas o federativas:

Académicas

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o título equivalente.
- Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física o título equivalente.
- Técnico Superior en la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas
- Técnico/a Deportivo Superior en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
- Técnico/a Deportivo en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

Federativas

- Entrenador nivel 3 o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
- Entrenador nivel 2 o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
- La prestación de los servicios propios del entrenador/monitor deportivo de EDMS requiere su presencia física en el desarrollo de las actividades deportivas.
- La concesión de subvención está condicionada a la existencia de un entrenador/monitor deportivo en cada una de las EDMS, no pudiendo simultanear sus funciones en más de una EDMS en días y horarios coincidentes.
- Así mismo, la entidad deberá acreditar que ninguna de las personas que mantengan contacto habitual con los alumnos/as (entrenadores, monitores...), posean antecedentes por delitos de naturaleza sexual, para ello, aportará junto a su solicitud, certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedidos por la administración competente (www.mjusticia.gob.es) de cada uno de los entrenadores/monitores de las escuelas emitido con fecha posterior al 1 de septiembre de 2024, coincidiendo con el curso escolar 2024/25. No se considerarán correctos aquellos emitidos con anterioridad a la fecha indicada.

i) Cuota máxima.

- La cuota máxima a pagar por el deportista desde el comienzo al fin de la EDMS será de un total de 136 €.

4.3. GENERALIDADES

- Excepcionalmente, y por causas debidamente razonadas el IMD podrá autorizar la modificación del número mínimo y máximo de participantes, el número mínimo total de horas de la escuela, los días y horarios de la semana, las edades, la instalación deportiva y la fecha de inicio o fin del mismo.
- Las entidades que presentan proyectos de escuelas deberán solicitar la reserva del espacio definido en el proyecto a la dirección de la instalación correspondiente. En caso de no contar con disponibilidad del espacio deportivo, podrá ser motivo de subsanación de la solicitud.
- Las EDMS deberán asegurar el servicio de personal de apertura y control de acceso a las instalaciones, para los casos que se requieren (centros educativos, clubes privados, etc.).
- Las EDMS deberán desarrollarse en lugares que permitan la protección de la salud y la seguridad de los participantes y que atiendan a la singularidad de cada deporte y la disponibilidad de espacios pudiendo

Código Seguro De Verificación	Bv1NfHQVr5RCHjzjCUIZog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Pino Ramos	Firmado	12/07/2024 12:25:20
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Bv1NfHQVr5RCHjzjCUIZog==		



tratarse de instalaciones deportivas convencionales, parques, el medio natural o incluso aprovechando el entorno urbano.

- Las EDMS subvencionadas, a desarrollar en el río (piragüismo, remo, vela, natación en aguas abiertas, etc.) deberán:
 - Desarrollarse en el río y sólo de manera puntual y/o complementaria, en tierra.
 - Disponer de la autorización para utilizar la lámina del río necesaria en la actividad de la escuela.

4.4. NÚMERO DE SOLICITUDES

Cada entidad podrá solicitar como máximo:

- Dos proyectos de EDMS.
- Dos proyectos de EDMS a desarrollar en el río, según lo establecido en estas Bases.

4.5 EXCLUSIONES.

Además de lo estipulado en las bases generales se excluyen expresamente o serán motivos de exclusión:

- a. Cualquier incumplimiento de los requisitos exigidos y contemplados en la Base 4.2.
- b. Las Escuelas Deportivas, que se desarrollen en instalaciones de gestión directa del IMD, de aquellos deportes que estén incluidos en la oferta del programa de actividades deportivas del IMD para las categorías descritas en la Base 4.2 apartado b) de estas Bases Específicas.
- c. Centros Educativos, AMPAS y Clubes, Secciones Deportivas de Entidades, Asociaciones Deportivas o Entidades de carácter accesorio que no ofrezcan instalaciones, equipamientos deportivos adecuados.
- d. Actividades dirigidas a la edad escolar, en horario lectivo.
- e. Proyectos subvencionados mediante convenio u otra línea de subvención con el IMD.
- f. Proyectos que ya estén subvencionados o financiados por otra institución pública.
- g. Quedan excluidas las escuelas de Predeporte, así como las Multideportivas.
- h. Proyectos de la misma entidad solicitante, coincidentes en modalidad deportiva y categoría, sobre los que, en la convocatoria anterior (2024/25), se hubiese aprobado en Consejo de Gobierno del IMD, un expediente de reintegro y/o pérdida de derecho al cobro iniciado por el IMD por incumplimientos en el desarrollo de la EDMS durante la temporada 2024/25.

QUINTA. COMPATIBILIDADES. Según Bases Generales.

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

El crédito disponible para la línea de subvención de Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior en función de la dotación presupuestaria del año 2025 es en total de 210.000,00 euros.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los modelos para solicitar subvención se cumplimentarán a través de la aplicación informática en la página web del IMD, en la dirección <http://imd.sevilla.org>. Los archivos generados, modelos y anexos cumplimentados, se deben presentar obligatoriamente en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Sevilla, dirigidos al Instituto Municipal de Deportes, en los plazos establecidos en las presentes Bases.

Para acceder a la subvención, las entidades aportarán la siguiente documentación:

7.1 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

Modelo de solicitud de subvención y declaración responsable (*Modelo 1*), en el cual se consignarán todos sus apartados, incluyendo presupuesto equilibrado (ingresos = gastos).

7.2 DOCUMENTACIÓN GENÉRICA. Según Bases Generales.

7.3 DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

- a) Proyecto de autobaremación de la actividad (Modelo 2-EDS).
- b) Relación de entrenadores/as y/o monitores/as vinculados al proyecto, especificando titulación, escuela/s en las que desarrollará su actividad (deporte y categoría), días, horarios de cada uno de ellos. (Modelo 8)
- c) Fotocopia compulsada de los títulos oficiales o documentos acreditativos de la formación del monitor deportivo.
- d) Certificados negativos del Registro central de Delincuentes Sexuales de cada uno de los entrenadores/monitores responsables de cada una de las escuelas deportivas.

OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

8.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será del 15 al 31 de enero de 2025. En dicho plazo, deberán presentar al menos, los modelos 1 y 2-EDS debidamente cumplimentados.

Código Seguro De Verificación	Bv1nFhQVr5RCHjzjCUIZog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Pino Ramos	Firmado	12/07/2024 12:25:20
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Bv1nFhQVr5RCHjzjCUIZog==		



En el supuesto que llegaran las fechas anteriormente establecidas y no estuvieran publicadas las presentes bases en BOP, la fecha de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de las Bases en el BOP.

8.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN. Según Bases Generales.

NOVENA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES. Según Bases Generales.

DÉCIMA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

10.1. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NIVEL SUPERIOR.

Para que un proyecto de Escuela Deportiva pueda ser beneficiario de esta subvención la puntuación mínima, obtenida según los criterios de valoración establecidos en la Base 10.2, ha de ser de 45 puntos.

Se entiende que un proyecto de EDMS, incluye una sola Escuela Deportiva.

a) Proyectos subvencionados e importes.

El total de proyectos subvencionados será de 105 como máximo, valorándose todos ellos de conformidad a los criterios establecidos en la Base 10.2. Se podrán subvencionar:

- EDMS a desarrollar en el río. Máximo de proyectos subvencionados: 10, según las condiciones de reparto establecidas en la Base 10.1.b.
- Resto de EDMS, hasta completar los 105 proyectos, según las condiciones de reparto establecidas en la Base 10.1.b.

En ambos casos, se subvencionará con una cantidad fija mínima de 1.800 € cada uno (siempre y cuando el presupuesto subvencionable de cada proyecto sea igual o superior a dicha cantidad). Si el proyecto incluye la inscripción y participación en competiciones federadas u organizadas por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, alcanzará un importe máximo de 2.000 € por proyecto.


Aquellas entidades que soliciten acogerse al importe de subvención máximo por inscripción y participación de la EDMS en competiciones deportivas deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. La competición podrá ser organizada por la federación deportiva correspondiente o por el Instituto Municipal de Deportes (IMD).
2. Debe coincidir con la misma temporada deportiva en la que se desarrolla la EDMS.
3. Deberá incluir a los alumnos participantes en la escuela subvencionada.
4. La retirada o descalificación de dicha competición supondrá la minoración de la subvención en 200 €.
5. La inscripción en esta competición sería incompatible con su subvención en la línea de Participación en Competiciones Deportivas (PCD).

b) Reparto de EDMS

En primer lugar, se concederá subvención a un máximo de 10 proyectos de **EDMS a desarrollar en el río**, concediéndose a aquellos proyectos de estas características que hayan obtenido mayor puntuación.

A continuación, por cada Distrito, se establecerá un orden de proyectos en función de la puntuación obtenida aplicando los criterios de valoración establecidos en la Base 10.2., y se subvencionará inicialmente el número de proyectos que corresponda a cada Distrito según el reparto de proyectos con el máximo establecido en el cuadro adjunto.

DISTRITO	ZONA	EDMS en el río	Nº de Escuelas 2025-2026
BELLAVISTA-LA PALMERA	A		6
SUR			10
CASCO ANTIGUO	B		7
TRIANA / LOS REMEDIOS			9
CERRO-AMATE	C		14
ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA			17
NERVIÓN-SAN PABLO- SANTA JUSTA			14
MACARENA	D		8
NORTE			10

Código Seguro De Verificación	Bv1nFhQVr5RCHjzjCUIZog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Pino Ramos	Firmado	12/07/2024 12:25:20
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Bv1nFhQVr5RCHjzjCUIZog==		



Total	10	95
-------	----	----

Tabla nº1. Número de Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior por distrito, atendiendo al censo de población. Fuente: Padrón Municipal de Habitantes. Servicio de Estadística. Ayuntamiento de Sevilla (01/01/2023).

En el reparto del número de proyectos que como máximo corresponde concederse en cada distrito se ha tenido en consideración los datos censales de población por distrito del grupo de edad correspondiente a las categorías de edad subvencionadas.

c) Criterio corrector

El número de EDMS subvencionadas en un Distrito, podrá incrementarse en los siguientes supuestos:

- En el caso de que el número de solicitudes presentadas, a desarrollar en el río, que cumplan los requisitos de las Bases, fuese inferior al número previsto en la tabla nº 1, las subvenciones no concedidas de escuelas en el río se repartirían proporcionalmente entre los distritos, en función de los datos censales anteriormente mencionados.
- En el caso de que el número de solicitudes presentadas en un distrito que cumplan los requisitos de las Bases sea menor que el número de escuelas previstas en la tabla nº1, las subvenciones no concedidas en ese distrito se destinarán a su misma zona (A, B, C o D).
- En el caso de que el número de solicitudes presentadas en una zona (A, B, C o D) que cumplan los requisitos de las Bases sea menor que el número de escuelas previstas en la tabla nº 1, las subvenciones no concedidas en esa zona se repartirían proporcionalmente entre el resto de distritos, en función de los datos censales anteriormente mencionados.

10.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NIVEL SUPERIOR (EDMS, máximo 100 puntos).

1. Tipo de solicitante (Máximo 20 puntos):

- Clubes deportivos y Secciones Deportivas (20 puntos).
- AMPA de centros educativos públicos (17 puntos).
- Centro Educativo Concertado o AMPA de dicho Centro (14 puntos).
- Centro Educativo Privado o AMPA de dicho Centro (12 puntos).

2. Modalidades deportivas y deportes de la escuela deportiva (Máximo 15 puntos):

- Grupo I: ajedrez, atletismo, bádminton, balonmano, balonmano playa, béisbol, boxeo, ciclismo, duatlón, escalada, esgrima, frontón, fútbol americano, gimnasia, halterofilia, hockey sobre hierba, hockey sobre patines, judo, karate, luchas olímpicas, natación artística, natación, orientación, pádel, patinaje, petanca, piragüismo, remo, rugby, softbol, taekwondo, tenis, tenis de mesa, triatlón, vela, voleibol, vóley playa y waterpolo (15 puntos).
- Grupo II: resto de deportes (7 puntos).

3. Inscripción de la EDMS en competición, temporada 2024/25 (Máximo 15 puntos):

- Juegos Deportivos Municipales del Instituto Municipal de Deportes (15 puntos)
- Competición federada (10 puntos).

4. Lugar en la que se desarrolla la escuela (Máximo 15 puntos):

- En Zonas de especial necesidad de intervención social (15 puntos):
 - Polígono Sur: Antonio Machado, Martínez Montañés, Murillo, La Oliva, La Paz y Las Letanías.
 - Tres Barrios: Los Pajaritos, La Candelaria, Madre de Dios y Nazaret.
 - Amate: Amate Casitas Bajas, Regiones Devastadas, Santa Teresa, Virgen de Fátima y Virgen de los Reyes.
 - Asentamiento el Vacie.
- Centros Educativos Públicos (13 puntos).
- Instalaciones Deportivas Municipales de gestión directa o indirecta (10 puntos).
- Centros Cívicos del Ayuntamiento de Sevilla o instalaciones deportivas de titularidad pública (8 puntos).
- Centros Educativos Concertados (6 puntos).
- Centros Educativos Privados (4 puntos).

5. Participación femenina (Máximo 8 puntos):

- Participación sólo femenina (8 puntos)
- Participación de deportistas de ambos sexos (4 puntos).

6. Titulación académica del técnico / monitor deportivo que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar (No acumulables con un máximo 5 puntos):

Código Seguro De Verificación	Bv1nFhQVr5RCHjzjCUIZog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Pino Ramos	Firmado	12/07/2024 12:25:20
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Bv1nFhQVr5RCHjzjCUIZog==		



- a) Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (5 puntos).
- b) Grado en Maestro de Educación Primaria con mención en Educación Física o maestro especialista en E.F. (4 puntos).
- c) Técnico Deportivo Superior en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (3 puntos).
- d) Técnico Superior en la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas (2 puntos).
- e) Técnico Deportivo en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (1 punto).

7. Titulación federativa o formación de técnico / monitor deportivo que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar (No acumulables. Máximo 5 puntos):

- a) Entrenador nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (5 puntos).
- b) Entrenador nivel II en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (3 puntos).

La puntuación por titulación federativa y académica solo se podrá acumular en el caso de corresponder a un/a mismo/a monitor/a de EDMS.

En aquellos deportes no reconocidos como modalidad deportiva podrá valorarse la formación del monitor deportivo siempre y cuando los requisitos de acceso a la formación, la carga horaria y la estructura formativa se asemeje a la de las formaciones reguladas de técnico deportivo.

8. Número de sesiones semanales de la escuela (Máximo 8 puntos):

- a) 4 sesiones o más semanales (8 puntos)
- b) 3 sesiones semanales (0 puntos).

9. Duración de las sesiones de la escuela (Máximo 5 puntos):

- a) Sesiones de 90 minutos (5 puntos).
 - b) Sesiones de 60 minutos (0 puntos).
- * En proyectos con distintas duraciones de sesión, se tendrá en cuenta la menor.

10. Sede social y/o ubicación de la entidad organizadora (Máximo 4 puntos):

- a) Centros educativos o AMPAS con sede en el mismo distrito donde se celebra la actividad (4 puntos).
- b) Club, Sección Deportiva, Asociación Deportiva o Entidad de carácter accesorio con sede social (reflejada en CIF) en el mismo distrito donde se celebra la actividad (4 puntos).

Las modificaciones en las características de un proyecto (baremación) con posterioridad a la concesión de la subvención, en todo caso, deberán ser comunicadas por el beneficiario por escrito al IMD, con las siguientes consecuencias:

- La pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el inicio de expediente de reintegro de la subvención, si se produce una modificación significativa en la naturaleza del mismo (mayor del 7% de los puntos obtenidos).
- Excepcionalmente y por causas de fuerza mayor y cuando la disminución de la puntuación del proyecto sea menor o igual al 7% y la puntuación resultante sea superior a la nota de corte de las solicitudes Admitidas Concedidas, podrá autorizarse la modificación de las características del proyecto, siempre y cuando se mantenga la naturaleza del mismo.

10.3. CONSIDERACIONES A LOS CRITERIOS

- a) El desempate entre proyectos de la misma entidad, en una misma solicitud, atenderá al orden de presentación de los proyectos (proyecto 1, proyecto 2...).
- b) El desempate entre proyectos de entidades diferentes, atenderá al orden de entrada de las solicitudes en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Sevilla. En caso de empate prevalecerá el orden de presentación de las solicitudes correctas en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Sevilla, dándose preferencia a la presentada primero teniéndose en cuenta:
 - a. Fecha y hora de entrada en el Registro, de la solicitud correcta sin necesidad de subsanación.
 - b. Fecha y hora de entrada en el Registro de la solicitud subsanada.

10.4. IMPORTE DE LOS GASTOS JUSTIFICABLES.

Se podrá subvencionar hasta el 100% de la suma de las partidas de gastos justificables incluidos en el presupuesto de la actividad con un importe máximo subvencionable (Base 10.1.a) de:

- 2.000 €, proyectos desarrollados en el periodo octubre 2025 a mayo de 2026 (con participación en competición

Código Seguro De Verificación	Bv1NfHQVr5RCHjzjCUIZog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Pino Ramos	Firmado	12/07/2024 12:25:20
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Bv1NfHQVr5RCHjzjCUIZog==		



deportiva).

- 1.800 €, proyectos desarrollados en el periodo octubre 2025 a mayo de 2026 (sin participación en competición deportiva).

En todos los casos, se considerará el importe máximo siempre y cuando el presupuesto subvencionable de cada proyecto sea igual o superior a dicha cantidad. Si el presupuesto subvencionable fuese inferior, la cuantía de la subvención nunca sobrepasará dicho importe.

UNDÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN. Según Bases Generales.

La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma (solicitudes admitidas no concedidas).

Concedida la subvención, las entidades beneficiarias deberán confirmar por escrito, a través del Registro Telemático del Ayuntamiento de Sevilla, dirigido al Distrito IMD correspondiente, antes del 15 de septiembre de 2025, los datos referentes a (*Modelo 8*):

- Nombre del monitor/a y EDMI en la que desarrolla su actividad,
- Ubicación, días y horarios de celebración de la escuela,
- Plazo y precio de inscripciones.
- Email y teléfono de la persona de contacto para información y gestión de inscripciones.

Si la entidad beneficiaria no comunicara por escrito, a través del Registro Telemático del Ayuntamiento de Sevilla, y en el plazo establecido los datos indicados, se revocará por el órgano competente la subvención concedida.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios con anterioridad al 14 de noviembre de 2025, a través del Registro Telemático del Ayuntamiento de Sevilla, dirigido al IMD, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación (del mismo distrito, en primera instancia y en la misma zona, en caso de no haber solicitudes admitidas no concedidas en el mismo), siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes admitidas no concedidas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención, a través del Registro Telemático del Ayuntamiento de Sevilla, dirigido al IMD, en el plazo improrrogable de 3 días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión.

DECIMOSEGUNDA. RECURSOS. Según Bases Generales.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN. Según Bases Generales.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las indicadas en las Bases Generales, una vez publicada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad beneficiaria estará obligada a:

- Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado.
- El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria.
- Facilitar las tareas de seguimiento y control de la actividad por parte de los técnicos del IMD.

El incumplimiento de estas obligaciones será motivo de inicio de expediente de pérdida de derecho al cobro o reintegro de conformidad con lo establecido en la Base Decimoséptima y Decimoctava respectivamente.

DECIMOQUINTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

15.1. PRESCRIPCIONES GENERALES. Según Bases Generales.

15.2. PAGO.

En el caso de los proyectos ADMITIDOS CONCEDIDOS que inician su actividad en octubre, se realizará un pago del 30% del importe total de la subvención en el mes de diciembre de 2024, el 30% en el mes de marzo de 2025, y del 40% restante una vez finalizada la escuela y previa justificación del total de la subvención.

En el caso descrito en la Base 11ª, de nuevas entidades beneficiarias de subvención que comenzaron su actividad como EDMS ADMITIDA NO CONCEDIDA en el mes de octubre de 2024, pasen a ser ADMITIDAS CONCEDIDAS a partir del

Código Seguro De Verificación	Bv1NfHQVr5RCHjzjCUIZog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Pino Ramos	Firmado	12/07/2024 12:25:20
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Bv1NfHQVr5RCHjzjCUIZog==		



mes de enero por la renuncia de otra entidad, y las desarrollen hasta mayo de 2025 en las condiciones baremadas en su proyecto, cobrarán por ello el 70% del importe máximo previsto en las Bases de la subvención.

Este nuevo importe concedido será fraccionado en dos pagos: 60% del importe de la subvención concedida en el mes de marzo de 2025, y 40% restante una vez finalizada la escuela y previa justificación del total de la subvención.

Tipo de Escuela	Periodo subvenc.	Importe máximo subvención	1º pago		2º pago		3º pago	
			(diciembre 2025)		(marzo 2026)		(aprobación cuenta justificativa)	
EDMS con competición	Oct.-May	2.000 €	30%	600 €	30%	600 €	40%	800 €
	Ene.-May	1.400 €	X	X	60%	840 €	40%	560 €
EDMS sin competición	Oct.-May	1.800 €	30%	540 €	30%	540 €	40%	720 €
	Ene.-May	1.260 €	X	X	60%	756 €	40%	504 €

DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Además de las indicadas en las Bases Generales:

Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén **contemplados en el modelo específico** del presupuesto y dentro del periodo establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Los justificantes del gasto, podrán incrementar en su cuantía, hasta un 25% el importe total del concepto del **gasto que tenga contemplado en el presupuesto**, no pudiendo exceder del 15% del total del presupuesto de gastos aprobado por el órgano que concedió la subvención.

16.1. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables:

- Alquiler de equipamiento, material deportivo, instalaciones y espacios deportivos, sólo para aquellos casos no bonificados por el IMD.
- Material deportivo fungible, ver Procedimiento descrito en Base 16.1.1.a
- Equipaciones deportivas (ropa deportiva), ver Procedimiento descrito en Base 16.1.1.b:
Deberán ser de nueva adquisición, llevando serigrafiado el logotipo del IMD de acuerdo a las condiciones establecidas en estas Bases, con los siguientes límites por escuela.
 - Deportes individuales y deportes de equipo no colectivos: 24 equipaciones
 - Resto de EDMI: 30 equipaciones
- Seguros para la actividad:
 - Si el seguro se contrata exclusivamente para la actividad de Escuela Deportiva Municipal y únicamente por el periodo de duración de la Escuela, se podrá justificar el 100% del importe. Así debe quedar reflejado en la póliza/s y recibo/s correspondientes.
 - Si el seguro de la Escuela Deportiva Municipal estuviese incluido en una póliza general de la entidad, sólo se podrá justificar la parte proporcional del importe de recibo/s y póliza/s correspondiente a los meses en los que se desarrolla la actividad.
- Productos farmacéuticos (Botiquín)
- Cartelería y publicidad), ver Procedimiento descrito en Base 16.1.1.b. Deberá incluir el logotipo IMD e indicar que la actividad está subvencionada por el IMD.
- Retribuciones de los monitores deportivos y entrenadores (según base 16.5 apartado b) de las Bases Generales.
- Inscripción en competición deportiva (federada o IMD)
- Servicio personal de apertura y control de acceso a las instalaciones (a excepción de las desarrolladas en el río).
- Tasas oficiales (Autoridad Portuaria).

16.1.1. PROCEDIMIENTO.

a) Cuando el presupuesto en la partida de "material deportivo fungible" suponga más del 40% del importe subvencionado para la escuela, la adquisición y recepción del mismo deberá ser comunicada por la entidad y podrá ser verificada por los técnicos del IMD que emitirán informe vinculante en la revisión de la cuenta justificativa.

b) Para poder considerar "gasto subvencionable" las facturas de equipaciones deportivas y/o cartelería/publicidad, la entidad deberá cumplir con el siguiente procedimiento, adjuntando dicha documentación en la cuenta justificativa:

- Petición por escrito de los logotipos y normas de uso para su inserción en cartelería/publicidad y equipaciones deportivas:

Código Seguro De Verificación	Bv1NfHQVr5RCHjzjCUIZog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Pino Ramos	Firmado	12/07/2024 12:25:20
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Bv1NfHQVr5RCHjzjCUIZog==		



- Antes del 1 de enero de 2026 para las EDMS que iniciaron su actividad en el mes de octubre de 2024.
 - Antes del 1 de febrero de 2026 para las EDMS de sustitución que iniciaron su actividad en el mes de enero de 2025.
- No se atenderán solicitudes de uso del logo y, por tanto, la justificación de peticiones tramitadas con posterioridad.
2. Respuesta por escrito del IMD a la entidad, facilitando dichos archivos.
 3. Presentación de muestras o fotografías de las equipaciones/cartelería por parte de la entidad beneficiaria.
 - Antes del 31 de enero de 2026 para las EDMS que iniciaron su actividad en el mes de octubre de 2024.
 - Antes del 1 de marzo de 2026 para las EDMS de sustitución que iniciaron su actividad en el mes de enero de 2025.
 4. Visto Bueno del IMD a las propuestas.

16.2. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación será de quince días naturales a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la EDMS, y en todo caso, hasta el 15 de junio de 2026.

16.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Según Bases Generales.

16.4. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

La documentación justificativa se compone de:

- a) Cierre Presupuestario (Modelo 3 EDS). Debe estar equilibrado.
- b) Cuenta justificativa y declaración responsable (Modelo 4).
- c) Relación de originales justificativos del gasto (Modelo 5).
- d) Originales justificativos de los gastos imputados (detalladas en el Modelo 5).
- e) Memoria final de la actividad (Modelo 7)*.
- f) Documentación de aprobación por parte del IMD del uso de logotipos: equipaciones deportivas y cartelería/publicidad.
- g) Certificado de la entidad beneficiaria declarando lugar, días, horarios y fechas de desarrollo de cada uno de los proyectos subvencionados.
- h) Certificados en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, siempre y cuando los certificados entregados con la solicitud no sigan teniendo vigencia.

* Aquellas entidades subvencionadas, que en sus proyectos de EDMS hubiesen incluido su participación en competiciones, deberán aportar los justificantes de inscripción en la misma, relación de participantes, calendario de competición y clasificación final.

DECIMOSÉPTIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

- Las indicadas en las Bases Generales,
- Además, el IMD llevará a cabo supervisiones técnicas del desarrollo de las escuelas subvencionadas para verificar el cumplimiento de los proyectos aprobados, así como de lo recogido en las Bases Generales y Específicas de la convocatoria. En el caso de detectar alguna incidencia y/o incumplimiento, el técnico del IMD lo reflejará en el correspondiente parte de visitas y lo notificará al representante de la entidad al objeto de que fuesen subsanados.
- En el caso de que sobre una misma EDMS subvencionada se emitiera un segundo informe negativo en la misma temporada, se iniciará por parte de la Dirección del Distrito IMD el correspondiente expediente de reintegro de la subvención.

DECIMOCTAVA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.

- Las indicadas en las Bases Generales.
- Además de las que se indican en las Bases Generales, el IMD llevará a cabo supervisiones técnicas del desarrollo de las escuelas subvencionadas para verificar el cumplimiento de los proyectos aprobados, así como de lo recogido en las Bases Generales y Específicas de la convocatoria. En el caso de detectar alguna incidencia y/o incumplimiento, el técnico del IMD lo reflejará en el correspondiente parte de visitas y lo notificará al representante de la entidad al objeto de que fuesen subsanados.
- En el caso de que sobre una misma EDMS subvencionada se emitiera un segundo informe negativo en la misma temporada, se iniciará por parte de la Dirección del Distrito IMD el correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

DECIMONOVENA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR. Según Bases Generales.


La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en cualquiera de las sucursales de LA CAIXA, en el C.C.C.: ES47.2100.9166.7922.0008.7514.

Código Seguro De Verificación	Bv1NfHQVr5RCHjzjCUIZog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Pino Ramos	Firmado	12/07/2024 12:25:20
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Bv1NfHQVr5RCHjzjCUIZog==		



VIGÉSIMA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Código Seguro De Verificación	Bv1NfHQVr5RCHjzjCUIZog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Pino Ramos	Firmado	12/07/2024 12:25:20	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Bv1NfHQVr5RCHjzjCUIZog==			